EJECUTIVO
RADICADO # 2017-00452

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer, informando que venció el término para objetar la liquidación del crédito, el cual transcurrió en silencio, y que revisado el libro radicador de memoriales no se tiene registro de haberse presentado solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sabana de Torres, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

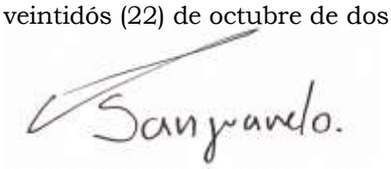

ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sabana de Torres, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

* Visto el informe secretarial, seria del caso impartir aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (folios 66 - 67), sino fuera porque se advierte que el cálculo se realizó desconociendo los abonos efectuados en virtud de la existencia de depósitos judiciales y con una tasa de interés de mora superior a la certificada por la Superintendencia Financiera, lo cual impone efectuar la consecuente modificación, conforme a lo previsto en el artículo 446 del C.G.P. Procediéndose a ello, así:

DESDE	HASTA	IBC	% E.A.	% DIARIO MORA	No. DE DIAS	CAPITAL	INTERESES
3/09/2016	30/09/2016	21,34%	32,01%	0,0761%	28	$3.829.638,00	$ 81.601,93
1/10/2016	30/10/2016	21,99%	32,99%	0,0781%	30	$3.829.638,00	$ 89.728,42
1/11/2016	30/11/2016	21,99%	32,99%	0,0781%	30	$3.829.638,00	$ 89.728,42
1/12/2016	30/12/2016	21,99%	32,99%	0,0781%	30	$3.829.638,00	$ 89.728,42
1/01/2017	30/01/2017	22,34%	33,51%	0,0792%	30	$3.829.638,00	$ 90.992,20
1/02/2017	28/02/2017	22,34%	33,51%	0,0792%	30	$3.829.638,00	$ 90.992,20
1/03/2017	30/03/2017	22,34%	33,51%	0,0792%	30	$3.829.638,00	$ 90.992,20
1/04/2017	30/04/2017	22,33%	33,50%	0,0791%	30	$3.829.638,00	$ 90.877,31
1/05/2017	30/05/2017	22,33%	33,50%	0,0791%	30	$3.829.638,00	$ 90.877,31
1/06/2017	30/06/2017	22,33%	33,50%	0,0791%	30	$3.829.638,00	$ 90.877,31
1/07/2017	30/07/2017	21,98%	32,97%	0,0781%	30	$3.829.638,00	$ 89.728,42
1/08/2017	30/08/2017	21,98%	32,97%	0,0781%	30	$3.829.638,00	$ 89.728,42
1/09/2017	30/09/2017	21,48%	32,22%	0,0765%	30	$3.829.638,00	$ 87.890,19
1/10/2017	30/10/2017	21,15%	31,73%	0,0755%	30	$3.829.638,00	$ 86.741,30
1/11/2017	30/11/2017	20,96%	31,44%	0,0749%	30	$3.829.638,00	$ 86.051,97
1/12/2017	30/12/2017	20,77%	31,16%	0,0743%	30	$3.829.638,00	$ 85.362,63
1/01/2018	30/01/2018	20,69%	31,04%	0,0741%	30	$3.829.638,00	$ 85.132,85
1/02/2018	28/02/2018	21,01%	31,52%	0,0751%	30	$3.829.638,00	$ 86.281,74
1/03/2018	30/03/2018	20,68%	31,02%	0,0740%	30	$3.829.638,00	$ 85.017,96
1/04/2018	30/04/2018	20,48%	30,72%	0,0734%	30	$3.829.638,00	$ 84.328,63
1/05/2018	30/05/2018	20,44%	30,66%	0,0733%	30	$3.829.638,00	$ 84.213,74
1/06/2018	30/06/2018	20,28%	30,42%	0,0728%	30	$3.829.638,00	$ 83.639,29
1/07/2018	25/07/2018	20,03%	30,05%	0,0720%	25	$3.829.638,00	$ 68.933,48

SUBTOTAL						$3.829.638,00	$ 1.999.446,34
ABONO						$ 54.000, [1]	
SALDO						$3.829.638,00	$ 1.945.446,34
26/07/2018	30/07/2018	20,03%	30,05%	0,0720%	5	$3.829.638,00	$ 13.786,70
1/08/2018	14/08/2018	19,94%	29,91%	0,0717%	14	$3.829.638,00	$ 38.441,91
SUBTOTAL						$3.829.638,00	$ 1.997.674,94
ABONO						$180.942,00	
SALDO						$3.829.638,00	$ 1.816.732,94
15/08/2018	30/08/2018	19,94%	29,91%	0,0717%	16	$3.829.638,00	$ 43.933,61
1/09/2018	17/09/2018	19,81%	29,72%	0,0713%	17	$3.829.638,00	$ 46.419,04
SUBTOTAL						$3.829.638,00	$ 1.907.085,59
ABONO						$236.156,00	
SALDO						$3.829.638,00	$ 1.670.929,59
18/09/2018	30/09/2018	19,81%	29,72%	0,0713%	13	$3.829.638,00	$ 35.496,91
1/10/2018	30/10/2018	19,63%	29,45%	0,0707%	30	$3.829.638,00	$ 81.226,62
SUBTOTAL						$3.829.638,00	$ 1.787.653,13
ABONO						$396.156,00	
SALDO						$3.829.638,00	$ 1.391.497,13
1/11/2018	30/11/2018	19,49%	29,24%	0,0703%	30	$3.829.638,00	$ 80.767,07
1/12/2018	11/12/2018	19,40%	29,10%	0,0700%	11	$3.829.638,00	$ 29.488,21
SUBTOTAL						$3.829.638,00	$ 1.501.752,41
ABONO						$196.156,00	
SALDO						$3.829.638,00	$ 1.305.596,41
12/12/2018	30/12/2018	19,40%	29,10%	0,0700%	19	$3.829.638,00	$ 50.934,19
1/01/2019	30/01/2019	19,16%	28,74%	0,0692%	30	$3.829.638,00	$ 79.503,28
1/02/2019	28/02/2019	19,70%	29,55%	0,0710%	30	$3.829.638,00	$ 81.571,29
1/03/2019	30/03/2019	19,37%	29,06%	0,0699%	30	$3.829.638,00	$ 80.307,51
1/04/2019	30/04/2019	19,32%	28,98%	0,0697%	30	$3.829.638,00	$ 80.077,73
1/05/2019	30/05/2019	19,34%	29,01%	0,0698%	30	$3.829.638,00	$ 80.192,62
1/06/2019	30/06/2019	19,30%	28,95%	0,0697%	30	$3.829.638,00	$ 80.077,73
1/07/2019	30/07/2019	19,28%	28,92%	0,0696%	30	$3.829.638,00	$ 79.962,84
1/08/2019	30/08/2019	19,32%	28,98%	0,0697%	30	$3.829.638,00	$ 80.077,73
1/09/2019	30/09/2019	19,32%	28,98%	0,0697%	30	$3.829.638,00	$ 80.077,73
1/10/2019	30/10/2019	19,10%	28,65%	0,0690%	30	$3.829.638,00	$ 79.273,51
1/11/2019	30/11/2019	19,03%	28,55%	0,0688%	30	$3.829.638,00	$ 79.043,73
1/12/2019	30/12/2019	18,91%	28,37%	0,0684%	30	$3.829.638,00	$ 78.584,17
1/01/2020	30/01/2020	18,77%	28,16%	0,0680%	30	$3.829.638,00	$ 78.124,62
1/02/2020	29/02/2020	19,06%	28,59%	0,0689%	30	$3.829.638,00	$ 79.158,62
1/03/2020	30/03/2020	18,95%	28,43%	0,0686%	30	$3.829.638,00	$ 78.813,95
1/04/2020	30/04/2020	18,69%	28,04%	0,0677%	30	$3.829.638,00	$ 77.779,25
1/05/2020	30/05/2020	18,19%	27,29%	0,0661%	30	$3.829.638,00	$ 75.941,72
1/06/2020	30/06/2020	18,12%	27,18%	0,0659%	30	$3.829.638,00	$ 75.711,94
1/07/2020	30/07/2020	18,12%	27,18%	0,0659%	30	$3.829.638,00	$ 75.711,94
1/08/2020	5/08/2020	18,29%	27,44%	0,0665%	5	$3.829.638,00	$ 12.733,50
TOTAL INTERESES DE MORA							$ 2.869.256,00
CAPITAL							$ 3.829.638,00
TOTAL DEL CREDITO							**$ 6.698.894,00**

[1] Advertida la existencia de abonos por depósitos judiciales (ver folio 92), al efectuar la liquidación del crédito, conforme lo lineamientos trazados por el Tribunal Superior de Bucaramanga, en providencia del diez (10) de febrero de dos mil quince (2015), radicado interno No. 700-2014, m.s. Mauricio Marín Mora, se procedió a aplicar las prescripciones consagradas en los artículos 2494 y 2495 del Código Civil, imputando dichos abonos, primero al pago de costas ($190.000 – ver folio 57), luego a intereses, y finalmente a capital.

SON: SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($6.698.894).-

* Por cumplirse los presupuestos señalados en el artículo 447 del C.G.P., de oficio, se dispondrá la entrega a la demandante de los dineros que se encuentren a favor del proceso en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, incluidos los que fueron aplicados a título de abono en la liquidación precedente (del 460400000011842 al 460400000012216), y hasta el valor aprobado.

* Vista la solicitud formulada por el demandado JORGE MENDOZA OROZCO, se impone señalarle que al día de hoy el proceso se encuentra vigente, por lo que no es dable hacerle entrega del título valor que sirve fundamento a la ejecución, asimismo que, en la secretaria de este despacho no se tiene registro de haberse radicado memorial de terminación por pago total de la obligación, menos aún en la fecha por él señalada, dado que, visto el calendario, era un día sábado en el cual este despacho no labora.

Aunado a ello, ha de indicarse que hasta el momento no se ha realizado la entrega de depósitos judiciales, habiéndose dispuesto en este mismo auto que se proceda a ello, y que en los trámites de naturaleza judicial como este, el derecho de petición resulta inviable, dado que los mismos están sujetos a sus propias reglas de procedimiento, y por tanto las solicitudes que en su interior se formulen, debe ventilarse en su propio ámbito, es decir, aquí y bajo las pautas previstas para el efecto en el ordenamiento procesal (sentencia STC13028-2018), de ahí que no haya lugar a emitir o enviar una respuesta.

* Dadas las manifestaciones efectuadas por uno de los demandados, se impone requerir al endosatario judicial para que si en este asunto se produjo el pago total de la obligación, mediaron abonos o un acuerdo extraprocesal a través del cual se transó o concilió lo procurado, de inmediato lo informe, en observancia de la lealtad, probidad y buena fe que deben observarse dentro del proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

R E S U E L V E:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito, la cual –al 5 de agosto de 2020– arroja la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($6.698.894).

SEGUNDO: ORDENAR la entrega a la demandante de los dineros que se encuentren a favor del proceso en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, incluidos los que fueron aplicados a título de abono en la liquidación precedente, hasta el valor aprobado.

TERCERO: DENEGAR la solicitud formulada por el demandado JORGE MENDOZA OROZCO, consistente en hacer entrega del título valor objeto de la ejecución, advirtiéndole que para efecto de los demás aspectos que planteó deberá remitirse a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

CUARTO: REQUERIR al endosatario judicial que representa a la parte demandante para que si en este asunto se produjo el pago total de la obligación, mediaron abonos o un acuerdo extraprocesal a través del cual se transó o concilió lo procurado, lo informe de inmediato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c03d8b0482241e767b23f405db085f2c461d2153d7d649dff68d7f9a6c73f08a
Documento generado en 22/10/2020 10:35:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica